Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73-001-40-03-001-2020-00355-00
Clase de proceso : PERTENENCIA
Demandante : EXCEHOMO MORALES RIVERA
Demandado : HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS DE RUBEN MORALES PEREZ y OTROS

En atención a que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto de 27 de julio de 2021 que admitió la demanda, se le **REQUIERE**, para que proceda dentro del término de los treinta **(30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, a efectuar las gestiones necesarias para allegar con destino al presente proceso, las fotografías de la valla instalada en medio magnético en formato PDF, en los términos ordenados en el auto aludido.

Si vencido dicho término, la parte actora no da cumplimiento a lo decidido por el Despacho, se decretará la terminación del proceso por Desistimiento Tácito de conformidad a lo establecido en el Numeral 1º del Art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

73001-40-03-001-2020-00355-00

AJRL